Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
PROVEÍDO
02 OCT 2018
UNIDAD ... DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 81-9-2018-MPT

Talara, 25 de setiembre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-9-2018-MPT de fecha 25-9-2018, Dictamen N° 29-09-2018-CAL-CAPP-MPT, sobre **APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON JUNTA VECINAL DE CASERÍO BOSQUE PARIÑAS PARA USO DE PISCINA ESTRUCTURAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el INFORME N° 87-07-2018-SGDE-MPT, la Subgerente de Desarrollo Económico, solicita se le indique el procedimiento técnico administrativo y trámite a seguir y/o tener en cuenta para proceder a la instalación de la "piscina estructural", adquirida por la Entidad Provincial. Entre otros aspectos que, el sembrado de semilla de langostino, está contenido en el Plan Operativo y objetivo primordial de la Subgerencia de Desarrollo Económico, y tiene relación con la acción de fortalecimiento de las capacidades técnicas a los hombres, mujeres y jóvenes emprendedores, desarrollando sus habilidades empresariales, técnicas e innovación de nuevas alternativas de actividades que les genere ingresos económicos.

Que, con el INFORME TÉCNICO N° 003-08-2018-CEGA-TA-UCP-MPT, se indica en el numeral VI que, la instalación de la piscina estructural en el terreno particular del Sr. Carlos Augusto Ávila Coronado, identificado con DNI 03489081, Vocal Directivo de Casas Negras, para desarrollar el Taller modelo: "Sensibilización y Capacitación para desarrollar la Acuicultura en Casas Negras-Bosque Pariñas", indicándose además en el precitado Informe que se debe emitir la resolución administrativa por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, que apruebe la cesión en uso por el plazo de 6 meses, y se ordene se suscriba el Acta de Entrega-recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

Que, mediante el INFORME N°19-08-2018-UCP-MPT, de fecha 21.08.2018, emitido por el servidor Martin Murriagui Oviedo de la Unidad de Control Patrimonial, sugiere elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin que después de su revisión y evaluación correspondiente proceda mediante Resolución Administrativa aprobar la Sesión de Uso por seis (06) meses del bien mueble (piscina estructural) no inventariable por no ser su valor mayor a ¼ de la UIT, y finalmente se pueda suscribir el Acta de Entrega- Recepción por parte del responsable de UCP,como entidad cedente y el vocal Directivo representante de la Junta Vecinal- Casas Negras .

Que, mediante INFORME N°164-08-2018-UCP-OAF-MPT de fecha 21 de agosto 2018, se remite el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas, derivándolo Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente con el Proveído N°3712-08-2018-OAF-MPT.

Que mediante **INFORME N°1211-09-2018-OAJ-MPT DE FECHA 17.09.2018.,**la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en tal sentido, considera pertinente en concordancia con lo indicado anteriormente que, el uso de la piscina estructural, resulta viable la suscripción de mismo, debiendo el asunto ser visto en Sesión de Concejo para su debate correspondiente y se autorice a la Sra. Alcaldesa su suscripción., consideramos pertinente se emita el Acuerdo de Concejo, aprobando el Convenio (que se adjunta al presente), por el que se autorice el uso provisional gratuito del bien mueble "piscina estructural", a instalarse en el terreno del Sr. Carlos Augusto Ávila Coronado, en su calidad de **Vocal Directivo de la Zona o Caserío,** ubicado en el Bosque de Pariñas, sólo para el fin institucional: Taller modelo: "Sensibilización y Capacitación para desarrollar la Acuicultura en Casas Negras-Bosque Pariñas", **por el plazo de 6 meses,** opinando lo siguiente:

PRIMERO.- La figura de la cesión de en uso, prevista en el Artículo 7.4.2.1 de la Directiva N° 001-02-2016-MPT, no es de aplicación al presente caso, tomando en cuenta que, ésta se otorga a "instituciones privadas" sin fines de lucro, y la JUNTA VECINAL DE CASERÍO BOSQUE PARIÑAS-CIUDAD SATÉLITE, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 439-05-2017-MPT, no tiene la calidad de institución privada.

SEGUNDO.- RECOMENDAR que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe el Convenio de Colaboración de Colaboración, entre la Municipalidad Provincial de Talara, y la **Junta Vecinal del Caserío Bosque Pariñas-Ciudad Satélite,** por el que se autorice el uso provisional gratuito del bien mueble "piscina estructural", a instalarse en el terreno del Sr. Carlos Augusto Ávila Coronado, en su calidad de **Vocal Directivo de la Zona o Caserío,** ubicado en el Bosque de Pariñas, sólo para el fin institucional: Taller modelo: "Sensibilización y Capacitación para desarrollar la Acuicultura en Casas Negras-Bosque Pariñas", en conformidad con el numeral 86.1 del artículo 86° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – D.S 006-2017-JUS, por el plazo de 6 meses, autorizándose a Alcaldía a la suscripción de dicho Convenio, el cual puede ser renovable, por el plazo que acuerden las partes, debiendo para tal fin, en caso de dicha renovación suscribirse la adenda respectiva.

TERCERO.- En caso de apruebe el Convenio, se deje establecido que, vencido el plazo de 6 meses, o su renovación, según corresponda, SE EFECTUARÁ la devolución del bien municipal en las condiciones en que fue entregada, dejando constancia de la instalación del mismo, y para tal efecto, se RECOMIENDA, SE DISPONGA al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, constituirse en el inmueble del Sr. Carlos Augusto Ávila Coronado, del **Sector o Caserío,** ubicado en el Bosque de Pariñas-Talara, a fin de que levante las actas respectivas, así como se disponga la realización del seguimiento y monitoreo respectivo del uso del bien municipal.

CUARTO.- En caso de apruebe el Convenio, se encargue el cumplimiento del Acuerdo que se adopte, a la Unidad de Control Patrimonial, Subgerencia de Participación Ciudadana; debiéndose para tal efecto, de manera previa remitirse los actuados a la Comisión de Regidores de Asuntos Legales.

Que, de aprobarse el proyecto de Convenio materia del presente informe se autorice a la Sra. Alcalde Provincial la suscripción del mismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 76 inciso 1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, y uno de los medios de colaboración institucional son los convenios mediante los cuales las entidades, a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad recíproca entre sí, conforme lo señalado en el artículo 77 inciso 3, el cual prescribe los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – D.S 006-2017-JUS el cual indica que: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles**

Que, el numeral 86.3 del artículo 86° del D.S 006-2017-JUS indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley señalada precedentemente, indica sobre las facultades del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro otorgamiento nacional.

Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.".

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Talara y La Junta Vecinal del Caserío Bosque Pariñas – Ciudad Satélite, que autoriza el uso provisional gratuito del bien mueble "Piscina Estructural" para el Taller "Sensibilización y Capacitación en Acuicultura en Casas Negra - Bosque Pariñas" por el plazo de 6 meses, pudiendo ser renovable con adenda, de conformidad con el D.S. 006-2017-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECOMENDAR** se disponga al Jefe de Unidad de Control Patrimonial, constituirse en el inmueble del Sr. Carlos Augusto Ávila Coronado, del Caserío ubicado en el busque Pariñas- Talara, a fin de que levante las actas respectivas y disponga el seguimiento y monitoreo en el uso del bien Municipal

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial (e) la suscripción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
PROF. JUAN JOSE ROSAS HUIMAN
Alcalde Provincial (e)

Copias:
Interesado
GM/UCP/OAJ/OPP
ULO/SGDE/OAF
Of. Regidores
OCI/UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.